



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00259-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: EIDER YOVANNY PAYARES DAVILA y GLOBAL ELÉCTRICAL WORK S.A.S.

DEMANDADO: JUZGADO 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor EIDER YOVANNY PAYARES DAVILA y la sociedad GLOBAL ELÉCTRICAL WORK S.A.S., en contra del JUZGADO 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 03 de 2022.

**SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor EIDER YOVANNY PAYARES DAVILA y la sociedad GLOBAL ELÉCTRICAL WORK S.A.S., en contra del JUZGADO 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00259-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio,
informe por escrito a este despacho lo siguiente:

- A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor EIDER YOVANNY PAYARES DAVILA y la sociedad GLOBAL ELÉCTRICAL WORK S.A.S.
 - B) Remita el expediente No. 08001-4189-012-2022-00391-00.
4. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA